

## **Notificación anual de la Ley FERPA, 2023-2024**

La **Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia** (*Family Educational Rights and Privacy Act*, FERPA) otorga derechos a los padres y los estudiantes mayores de 18 años con respecto a los expedientes escolares de los alumnos. La Declaración de Derechos de los Padres para la Privacidad y Seguridad de la Información otorga otros derechos adicionales, y la Disposición A-820 del Canciller proporciona información adicional.

Tenga en cuenta que, si usted es un estudiante de 18 años o más, estos son sus derechos, no los de sus padres o tutores.

Entre otras cosas, tiene derecho a lo siguiente:

- Revisar los expedientes escolares de su hijo dentro de los 45 días después de que el Departamento de Educación (DOE) reciba su solicitud.
  - Debe presentar una petición por escrito en la que se identifique el expediente o los expedientes que desea revisar.
  - La escuela de su hijo le informará el horario y el lugar donde usted puede revisar los expedientes.
- Solicitar cambios a los expedientes escolares de su hijo cuando considere que son incorrectos, engañosos o que infringen el derecho de privacidad según la Ley FERPA.
  - Debe solicitar la modificación del expediente por escrito, especificar el contenido que desea cambiar y los motivos para hacerlo.
  - Si el DOE decide no modificar los expedientes de acuerdo a lo solicitado, se le notificará la decisión y su derecho a una audiencia y los procedimientos relacionados.
- Otorgar su consentimiento por escrito antes de que se pueda divulgar información de identificación personal de los expedientes académicos de su hijo. Sin embargo, en ciertos casos, la Ley FERPA permite la divulgación sin consentimiento. Entre los casos que permiten la divulgación sin consentimiento se encuentran:
  - Divulgación a funcionarios escolares que necesitan revisar los expedientes escolares para cumplir con sus responsabilidades profesionales. Estos funcionarios escolares pueden ser:
    - Personal del DOE, tales como administradores, supervisores, maestros y otros educadores o miembros del equipo de apoyo.
    - Personas que el DOE emplea para prestar servicios o funciones para las cuales de otro modo usaría a su personal. Estos incluyen (a) personas y entidades que prestan servicios y funciones al DOE por contrato, (b) empleados de otras agencias gubernamentales que prestan servicios o funciones relacionados con el DOE, tales como abogados en el Departamento Jurídico de la Ciudad de Nueva York que representan al DOE, y el personal de enfermería escolar y miembros de la Oficina de Salud Escolar empleados por el Departamento de Salud y Salud Mental de la Ciudad de Nueva York, (c) padres, estudiantes u otros voluntarios que asisten a otros funcionarios de la escuela en sus tareas; y (d)

otras personas u organizaciones que reúnen los requisitos, tales como asesores y organizaciones comunitarias, pero solo si han acordado por escrito mantener confidencial la información del estudiante. Estas personas deben estar bajo la supervisión directa del DOE con respecto al uso y mantenimiento de la información de identificación personal incluida en los expedientes escolares. La supervisión directa se logra de varias maneras, entre ellas, por acuerdo escrito.

- Funcionarios de otra escuela, distrito o institución educativa en el cual su hijo desea o planea inscribirse, o que ya esté matriculado, que solicitan los expedientes para fines de inscripción o transferencia.
- Otras excepciones que permiten la divulgación de información de identificación personal sin consentimiento incluyen ciertos tipos de divulgación. Algunas se enumeran más abajo. La mayoría de estos tipos de divulgaciones están sujetas a ciertos requisitos y limitaciones adicionales. Para más información, consulte la Ley FERPA y la Disposición A-820 del Canciller.
  - A los representantes autorizados de entidades y funcionarios gubernamentales en relación con auditorías, evaluaciones u otras actividades;
  - en relación con la ayuda económica que el estudiante ha solicitado o recibido;
  - a las organizaciones que realicen estudios para el NYCDOE o en su nombre;
  - a las organizaciones de acreditación para llevar a cabo sus funciones en esta materia;
  - a los padres de estudiantes mayores de 18 años si el estudiante es dependiente para fines de impuestos del Servicio de Impuestos Internos (*Internal Revenue Service, IRS*);
  - para cumplir ante una orden judicial o una orden de citación legal;
  - a los funcionarios correspondientes en relación con una emergencia de salud o seguridad; y
  - de la información que el NYCDOE ha designado como “información de directorio”.
- Presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE. UU. si considera que el Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York no ha cumplido con las disposiciones de la Ley FERPA. Las quejas pueden presentarse en la siguiente oficina:

Student Privacy Policy Office  
U.S. Department of Education  
400 Maryland Avenue  
SW Washington, DC 20202-8520  
o por correo electrónico a [FERPA.Complaints@ed.gov](mailto:FERPA.Complaints@ed.gov)